

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diez (10) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

CRC
2021-0136

Seria del caso entrar a calificar la presente demanda, de no ser porque de una revisión de la misma, se observa que lo pretendido en ésta es una corrección del registro civil de nacimiento del señor OSCAR HUMBERTO SUAREZ FILLIPPO, acción que de conformidad con lo establecido en el numeral **6° del Art. 18 del C.G. del P.**, es competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia.

En segundo lugar de conformidad con el art. 28 del CGP regla 13 literal C, la competencia en los procesos de jurisdicción voluntaria corresponden al Juez del Municipio de quien los promueva, razón por la cual y como quiera que en la demanda se establece que el domicilio del interesado es el municipio de Chía Cundinamarca, deberá remitirse al Juez Civil Municipal de dicha localidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE

- 1°.) Abstenerse de avocar el conocimiento de las presentes diligencias, por corresponderles las mismas a los juzgados civiles municipales de Chía Cundinamarca.
- 2°.) Remitir el presente proceso a los Jueces Civiles Municipales de CHIA, oficina de reparto, por ser de su competencia.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
Jueza,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 042

HOY: 11 de Marzo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA